



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	APREHENSIÓN
Demandante	GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT N°860.006.797-9
Demandado	LINA MARÍA TORRES ÀLZATE CC N°43.621.950
Radicado	No.05001-40-03-014-2020-00884-00
Asunto:	Resuelve solicitudes

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, consistente en expedición de oficios para comunicar lo ordenado en auto del pasado 27 de mayo de 2022, en lo relativo a informar al **PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S** para la entrega del vehículo objeto del trámite, y a la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO DE MEDELLÍN**; se le indica a la memorialista, que según archivos digitales PDF 29 y 30, se expidió oficio n° 487 de 15/06/2022, dirigido al Inspector de Tránsito de la Ciudad de Medellín, el cual fue remitido desde el pasado 17/06/2022 a los correos electrónicos: atencion.ciudadana@medellin.gov.co y notimedellin.oralidad@medellin.gov.co.

Pasa por alto el memorialista que a través de auto del 15 de julio del presente año se ordenó "*informar a INSPECTOR DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE COPACABANA / SECRETARIA MOVILIDAD DE COPACABANA*", en atención a la manifestación realizada por la accionada LINA MARIA TORRES ÀLZATE (PDF 031), orden cumplida a través de oficio N°799 del 25 de julio de 2022 (PDF034).

Respecto a la solicitud de oficiar al **PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S.**, para la entrega del vehículo, se indica que en la providencia que ordenó cesar el trámite no se dispuso el mandato de comunicar a dicho parqueadero respecto a la cesación de *JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
RADICADO 05001 40 03 014 2021 01308 00
P2*

la diligencia extraprocésal de aprehensión y entrega; razón por la cual la parte interesada en la entrega del vehículo, deberá adelantar ante la entidad pertinente lo pretendido en el asunto, en este caso ante la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO DE MEDELLÍN, a quien se le comisionó para la aprehensión, entrega al acreedor y pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con Placas EHZ 144, clase VEHÍCULO, Marca CHANGAN, Modelo 2018, de propiedad y tenencia de Lina María Torres Ázate, C.C. 43.621.950.

Frente a la solicitud presentada por el representante legal del PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S., se le indica que la validez de los documentos referidos puede ser corroborada a partir de las instrucciones contenidas en los mismos. Ahora bien, según informe rendido por el mismo representante legal del parqueadero, obrante a PDF 024, *"El vehículo de placas EHZ144 fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 2021-09-11, Bajo inventario 7566"* (subrayado fuera del texto original); en tal sentido se le **REQUIERE** para que indique con claridad cuál fue la entidad que inmovilizó el bien y lo trasladó a sus instalaciones, misma que deberá resolver las solicitudes ahora elevadas respecto al trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2380afa76ec81928446a7a2e3eaf9d5ef3f8fac9aefe857e596d66eeddb1fefa**

Documento generado en 08/11/2022 01:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>